

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARCOS DE JALÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente el expediente sobre la modificación de la diversas Ordenanzas fiscales, y definitivamente en la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las modificaciones aprobadas consisten en incorporar y/o modificar las disposiciones que indican a continuación:

ORDENANZA FISCAL N.º 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

“Artículo 2.

- Bienes Inmuebles de Características Especiales 1,30%.”

ORDENANZA FISCAL N.º 10, REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“Artículo 6.- Tarifa.

Licencia urbanística:

9. Licencias que conlleven publicaciones: La tarifa fija de las licencias de obras, instalaciones y construcciones, más el importe de los gastos de publicación.”

ORDENANZA FISCAL N.º 15, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

Epígrafe 2º): SEPULTURAS, NICHOS Y COLUMBARIOS A PERPETUIDAD EN EL CEMENTERIO DE ARCOS DE JALÓN

- Panteón completo cuando el primer difunto a enterrar estuviese empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción, 1.800 euros.
- Panteón completo cuando el primer difunto a enterrar no estuviese empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción, 2.500 euros.

Epígrafe 4º) EN EL CEMENTERIO DE JUBERA:

- Nicho cuando el difunto a enterrar estuviese empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción, 500 euros.
- Nicho cuando el difunto a enterrar no estuviese empadronado en Arcos de Jalón el día de



su defunción, 900 euros.

Epígrafe 5º) EN EL CEMENTERIO DE CHAORNA:

- Nicho cuando el difunto a enterrar estuviese empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción, 550 euros.
- Nicho cuando el difunto a enterrar no estuviese empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción, 900 euros.
- Columbario en todas las filas cuando el difunto a enterrar hubiese estado empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción, 250 euros.
- Columbarios en todas las filas cuando el difunto a enterrar no hubiese estado empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción, 300 euros.”

ORDENANZA FISCAL N.º 21, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

“Artículo 8. Tarifas

1. Arcos de Jalón y Utrilla: Vivienda, piso o despacho profesional en Arcos de Jalón	21 €/semestre
2. Arcos de Jalón y Utrilla: Peluquería, tintorería o similar, centro de salud	30 €/semestre
3. Arcos de Jalón y Utrilla: Fábricas, talleres, bancos, cajas de ahorro, farmacias, pastelerías, y cualquier otro local destinado a la industria o venta al público no especificado en otra tarifa	60 €/semestre
4. Arcos de Jalón y Utrilla: Bares, hoteles, mesones, restaurantes, fondas, cervecerías, pistas de recreo o similares	78 €/semestre
5. Arcos de Jalón y Utrilla: Bares, hoteles, mesones, restaurantes, fondas, cervecerías, pistas de recreo o similares (realizan dos actividades de este tipo)	154 €/semestre
6. Arcos de Jalón y Utrilla: Bares, hoteles, mesones, restaurantes, fondas, cervecerías, pistas de recreo o similares (realizan tres actividades de este tipo)	228 €/semestre
7. Arcos de Jalón y Utrilla: Residencia de Ancianos, Instituto de Formación Profesional y Escuela Hogar	200 €/semestre

ORDENANZA FISCAL N.º 22, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

“Artículo 7. Cuota tributaria.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Tarifa 1: Suministro de agua para usos domésticos en los núcleos de Arcos de Jalón, Aguilar de Montuenga y Utrilla:	14 euros
1. Mantenimiento al semestre	0,20 euros/m ³
2. Consumo de hasta 75 m ³ al semestre	0,65 euros/m ³
3. Excesos de consumo sobre 75 m ³ al semestre	



Tarifa 2: Suministro de agua para usos comerciales, industriales y de servicios en los núcleos de Arcos de Jalón, Aguilar de Montuenga y Utrilla: 1. Mantenimiento al semestre 2. Consumos de hasta 200 m3 al semestre 3. Excesos de consumo sobre 200 m3 al semestre	40 euros 0,30 euros/m ³ 0,55 euros/m ³
Tarifa 3: Suministro de agua en los núcleos de Aguilar de Montuenga y Utrilla en acometidas sin contador: 1. Mantenimiento al semestre	100 euros

4. La cuota tributaria a exigir por la prestación del SERVICIO DE ALCANTARILLADO se determinará conforme a las siguientes tarifas:

En los Barrios de Aguilar de Montuenga, Layna, Urex de Medinaceli, Velilla de Medinaceli, Somaén, Chaorna, Jubera y Utrilla 1. Mantenimiento al semestre	6 euros
---	---------

ORDENANZA FISCAL N.º 24, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA.

Queda derogada.

DISPOSICIÓN FINAL, añadida a todas las Ordenanzas fiscales modificadas:

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, y definitivamente en la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022 y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arcos de Jalón, 16 de diciembre de 2022. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina 2519